



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00203

Asunto: No accede a aclarar auto.

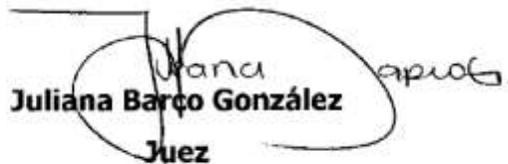
Se incorpora la solicitud de aclaración del auto del 26 de abril de 2021 mediante el cual no se tiene en cuenta la citación para la notificación personal de la demandada y se dispone la terminación del proceso por desistimiento tácito, la cual allega la parte demandante. Asimismo, se incorpora al expediente las constancias de entrega de la referida citación aportadas por la demandante.

No obstante, el Despacho no accederá a aclarar el referido auto en tanto que la solicitud no fue aportada dentro del término de ejecutoria. Esto de acuerdo con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 285 del Código General del Proceso.

Tampoco se le dará trámite a las constancias de envío de la citación, en tanto que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante providencia que se encuentra ejecutoriada.

En todo caso, se observa que la providencia del 26 de abril de 2021 señala de forma clara y precisa los argumentos que sustentan las decisiones en ella adoptadas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _19_ mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f361d35c1b80366708ce0976a6101d77b9cc6c086fee26dedd821684724c416
Documento generado en 18/05/2021 11:10:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>